

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE JULIO DE 1939.

Año XXXI N° 1801

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	.....	\$ 0.10
Número atrasado	.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	.....	» 0.50
Semestre	.....	» 2.50
Año	.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3747—Salta, Junio 15 de 1939.—

Expediente N° 1548—letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por el agente de Policía de la Comisaría Seccional Ira. de esta Capital, Andrés Ontiveros, pidiendo se le acuerde los beneficios de la Ley N° 640—de amparo Policial;— atento a las conclusiones del sumario respectivo, caratulado «Causa contra: Jose Victor Casale y Pedro Sosa del Valle, atentado a la autoridad en la persona del agente Andrés Ontiveros»— Exp. N° 3256— del Juzgado de Ira. Instancia en lo Penal 2ª Nominación año 1937; y

### CONSIDERANDO:

Que dada vista de estas actuaciones a la Comisión de facultativos constituida por decreto de Setiembre 10 de 1937, para que proceda al exámen médico del agente de Policía recurrente, y dictamine respecto de sí su caso puede contemplarse comprendido en las disposiciones de la Ley N° 640, dicha Comisión ha producido su informe con fecha Setiembre 21 de 1937, que dice así:—

«Expediente N° 185—M/937.— Visto este expediente venido del Ministerio de Gobierno y el decreto de fecha 10 de Setiembre de 1937 del P. E., se constituye la Comisión formada por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias y Roberto García Pinto, para estudiar y dictaminar el caso planteado.

«La Comisión observa que esta Ley N° 640 no ha sido objeto de reglamentación y no está claramente establecido el criterio con que ha de aplicarse la misma.—

«Que al dictar el peritaje médico-legal que le incumbe por disposicio-

nes expresas del decreto del P. E. ya citado, no puede prescindir de ajustarse a un punto de vista científicamente fundado, de acuerdo a las normas hoy vigentes en materia de retribución por lesiones sufridas en accidentes del trabajo.—

«Que a juicio de la Comisión la aplicación de ésta Ley de Amparo Policial, es por sus finalidades y características, estrictamente equiparable a las leyes sobre infortunios del trabajo, que rigen hoy en todo el territorio de la República.—

«Que por lo tanto, es lógico y natural aplicarla de acuerdo a las normas establecidas por estas mismas leyes, criterio corroborado por otra parte por los considerandos y fundamentos jurídicos del decreto del P. E. supracitado— que dió origen a esta Comisión— en el cual se cita varias veces la jurisprudencia existente en materia de accidente del trabajo.—

«Que si bien en el Art° 1° de la Ley N° 640 se dice: «Autorízase al P. E. para acordar la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro a los clases y agentes de Policía y Cuerpo de Bomberos de todo el territorio de la Provincia, «inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado», debe lógicamente entenderse a juicio de ésta Comisión que dicho sueldo íntegro, se acordará sólo en el caso, previsto por las leyes de accidentes del trabajo, de que la incapacidad sea total y permanente.—

«Que, en cambio, cuando la incapacidad resultante a las lesiones es pericial, sea ella permanente o transitoria, debe aplicarse la escala correlativa que fija el criterio médico, fundado en la amplia experiencia de la medicina legal (tablas de evaluación de incapacidad de Brouardel, de Remy, etc etc.), y aceptada por la jurisprudencia de los principales países civilizados.—

«Que de no proceder a la evaluación de incapacidad, cuando la misma es parcial, y declarar «inutilizados» (término que emplea la Ley 640) a los accidentados, el dictámen médico de la Comisión contribuiría a mantener un criterio erróneo é injusto que cada vez se hará carga mas pesada para el erario público.—

«Que en la aplicación de esta Ley de Amparo Policial se debe velar por los bien entendidos intereses de los accidentados y especialmente por los que resultan con lesiones graves, aplicando el justo criterio que establece la actual experiencia médica y evitar en lo posible dentro del espíritu de la Ley, que una redacción dubitativa en los términos de la misma, sea utilizada para prolongar una verdadera corruptela, como lo hace notar, en otros términos, el dictámen del Contador General de la Provincia, hecho en el caso del soldado Pedro Unco (Exp. N.º 182—M/937) (Véase el informe médico—legal que le concierne, hecho por esta Comisión).—

«De consiguiente, la Comisión fundada en estas premisas, expuestas con objeto de plantear la cuestión al elevado criterio del P.E. por si hubiera razones de orden legal, ajenas a nuestra competencia, que hicieran inaceptables en forma parcial o total los fundamentos de éste informe, a pesar de lo cual la Comisión mantiene el criterio sostenido en estos prolegómenos, amparándose en la exacta justicia que fundamenta el criterio vigente en medicina legal y a los fines de legislación que el P.E. estime convenientes.—

«**CONCLUSIONES:** Visto lo cual y pasando al caso concreto, la Comisión dictamina, previo exámen clínico del agente de Policía, don ANDRES ONTIVEROS, lo siguiente:—

«1º.— Que en la actualidad el agente Andrés Ontiveros presenta una lesión por consolidación defectuosa del primer metacarpiano de la mano derecha, consistente en incur-

vación del mismo, callo hipertrófico, algo doloroso, consecutivo a la fractura epifisiaria del mismo, según lo corrobora el informe del señor Médico de Policía, Dr. Pereyra, que corre a fs. 5 de éste expediente. Que los movimientos del dedo pulgar están afectados en un grado que luego se apreciará por consecuencia de la lesión citada y de una subluxación del mismo metacarpiano a que tambien se refiere el informe del Sr. Médico de Policía.—

«2º.— Que posteriormente y en fecha 14 de Junio de 1936 el citado agente recibió una herida en la mano a raíz de la cual sufrió un proceso mas o menos extenso del cual no hay certificación médica en el presente expediente. Que sin embargo es evidente que ella ha existido por los antecedentes recogidos y las secuelas que se aprecian en la actualidad. Es probable que se tratara de una celulitis difusa de la mano, la cual ha traído por consecuencia las lesiones músculo—tendinosas de tipo atrófico que aumentan la impotencia funcional de la mano.—

«3º.— Que estas lesiones alteran la incapacidad funcional de la mano en forma acentuada en el momento actual, pero que con el transcurso del tiempo y sometido el paciente a un tratamiento adecuado, ellas son susceptibles de una mejoría, por lo cual será necesario dentro de un plazo prudencial otro exámen médico para apreciar el grado definitivo de la lesión —

«4º.— Que por estas causas la incapacidad es parcial y teniendo en cuenta el grado de impotencia observado se considera afectada, en un 60% su capacidad general para el trabajo.—

«5º.— Que este dictámen es de carácter provisorio, siendo necesario un segundo exámen médico dentro del plazo de un año, mas o menos, para apreciar el grado de incapacidad definitiva que resultare.—

«6º.— Que por último se aconseja someter al paciente a una reedu-

cación de su mano por ejercicios y tratamientos adecuados— habiéndose observado que usa ventajas y prácticas nocivas a su restablecimiento.— Esto traerá por consecuencia un beneficio real para el accidentado en quien se observa sin lugar a duda ese complejo mental de exageración del efecto de sus lesiones, repetidamente descrito en los casos de accidentes del trabajo.— En cuánto podemos informar a S.S. que Dios guarde.— (Fdo.): Antonio Ortelli.— Roberto García Pinto.— Néstor A. Arias.—»;

Que de acuerdo a los informes producidos por el señor Médico de Policía y por la Dirección Provincial de Sanidad, queda probado que el agente de Policía recurrente, Andrés Ontiveros, sufre una lesión en la mano derecha que altera la capacidad funcional de la misma en forma muy acentuada, lesión ésta que le ha sido producida por el accidente de que da cuenta el sumario judicial citado en el desempeño de un acto del servicio, y en cumplimiento de su función policial;

Que el Poder Ejecutivo considera indudablemente justos, equitativos y condicionados a la finalidad perseguida por la Ley N° 640 los fundamentos contenidos en el dictámen preinserto de la Comisión «ad-hoc» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, pero entiende que aceptarlos lisa y llanamente implicaría una modificación substancial de las disposiciones de la Ley N° 640 vigente, modificación que no puede efectuarse por decreto, toda vez que la citada Ley autoriza únicamente al Poder Ejecutivo a acordar una pensión mensual equivalente al «sueldo íntegro», sin contemplar la posibilidad de que el poder administrador pueda modificar el monto de dicha pensión. Por ello, cualquier disminución del sueldo íntegro significaría una alteración a las disposiciones taxativas de la Ley, vedada al Poder Ejecutivo por imperio del Art. 129,

inciso 1° de la Constitución de la Provincia;

Que siendo así, y mientras no se efectúe una reforma de la Ley N° 640 de Amparo Policial—, es procedente acordar el sueldo íntegro a las personas comprendidas en sus disposiciones, no obstante la visible desproporción existente entre la incapacidad resultante y la indemnización que le corresponde;

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Declárase a don ANDRES ONTIVEROS, Agente de Policía de la Comisaría Seccional Ira. de la Capital, acogido a los beneficios de la Ley N° 640— de Amparo Policial—, de Diciembre 30 de 1915, por lesiones recibidas en el desempeño de sus funciones policiales y en ocasión de acto de servicio debidamente comprobada;— y acuérdate al nombrado agente, una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de esa plaza, de conformidad al emolumento asignado para la misma por la Ley de Presupuesto vigente a la época del accidente, y con arreglo a lo establecido por el Art. 1° de la Ley N° 640— de Amparo Policial—, de Diciembre 30 de 1915.—

Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto, y conforme a lo prescripto por el Art. 3° de la Ley N° 640, el gasto que demande se tomará de Réntas Generales con imputación a dicha Ley.—

Art. 2°.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remítase a la Honorable Legislatura un proyecto de ley modificando las disposiciones de la Ley N° 640, de acuerdo a las razones de orden legal y al criterio que en materia de accidentes sustenta la novísima legislación social y la medicina legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia; Raúl Fiore Moules  
Oficial Mayor de Gobierno

3748—Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente N° 1183—letra P/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe N° 2089 de fecha 6 del actual mes, de Jefatura de Policía, y al de Contaduría General, de 13 de Junio en curso;— y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Secretario del Departamento Central de Policía, señor JUAN M. SOLA, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3749—Salta, Junio 16 de 1939.

Expediente n°. 1193—letra P/939.

Visto este expediente, relativo a la presentación de fecha 7 de Junio en curso, formulada por don Manuel Jorge Portocala, en la que

solicita le sea devuelta la suma de \$ 340.— $\frac{m}{n}$ . del depósito en garantía que por un total de \$ 1.140.— $\frac{m}{n}$ . le fuera transferida por el anterior adjudicatario, don Constantino Mandaza, como perteneciente a la provisión de galleta al Departamento Central de Policía;— y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 de Junio actual;—y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, efectivamente, el recurrente tiene registrado a su favor un crédito por la suma de \$ 1.140  $\frac{m}{n}$ . en concepto de depósito en garantía, correspondiente a la provisión de galleta al Departamento Central de Policía;

Que como el monto a que asciende el importe de la referida provisión es el de \$ 8.000 al año, aproximadamente, el Poder Ejecutivo estima que puede hacerse lugar a lo solicitado, mandando devolver en este caso la suma de \$ 340.— $\frac{m}{n}$ . que resultaría el excedente del depósito constituido por el recurrente;

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Con sujeción a lo prescripto por el Art. 93 de la Ley de Contabilidad, procédase por Contaduría General a devolver al señor Manuel Jorge Portocala, la suma de Trescientos Cuarenta Pesos (\$ 340.—) M/N. que resulta ser el excedente del depósito en garantía constituido por él mismo como correspondiente a la provi-

sión de galleta al Departamento Central de Policía, y debido a que el remanente de \$ 800.— $\frac{m}{n}$ . que quedara en depósito es suficiente para responder al cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

3750—Salta, Junio 16 de 1939.

Expediente n°. 1120—letra P/939.

Vista la nota n° 1967 de fecha 30 de Mayo último, de Jefatura de Policía, que dice así:

«Habiendo sido necesario contemplar la situación de la Sub-comisaría de Policía de «Puente de Plata» que en la nueva distribución de campaña fuera suprimida, razón por la cual con fecha 27 se ha oficiado a ese P. E. solicitando el mantenimiento de dicha dependencia; me dirijo al señor Ministro solicitando la autorización respectiva a los efectos de que una plaza de Agente de 1ª categoría de la dotación actual de la Comisaría de Policía de Embarcación (Orán) páse a revistar, desde el día 1° de Junio próximo, adscripta al servicio de la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Junio en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Queda autorizada Jefatura de Policía a efecto de que una plaza de Agente de 1ª categoría de la dotación actual de la Comisaría de Policía de Embarcación (Dpto. de Orán), páse a revistar adscripta al servicio de la Oficina del Habilitado Pagador de Policía de Campaña.

Art. 2°.—La medida dispuesta por el presente decreto tiene efecto retroactivo al día 1° de Junio en curso, de conformidad a los términos de la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3751—Salta, Junio 16 de 1939.

Expediente N° 1206—Letra P/939.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Sub-Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigación Don Rubén C. Ramírez, fundada en razones de salud, como lo justifica con el certificado expedido por el Sr. Médico de Policía;—encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;—y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del actual,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, Don Rubén C. Ramírez y en mérito de las razones que fundamentan la misma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

3752—Salta, Junio 16 de 1939.

Expediente N° 1200—Letra P/939.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Oficial Inspector de la Comisaría Sección 2ª., Don Fermín Esteban, fundada en razones de salud como lo justifica con el certificado expedido por el Sr. Médico de Policía; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente:—y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del mes en curso,

*El Gobernador de la Provincia.*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial Inspector de la Comisaría Sección Segunda, Don Fermín Es-

teban y en mérito de las razones de salud debidamente justificadas, que invoca.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública.

3753—Salta, Junio 16 de 1939,

Expediente N° 1185—Letra P/939.

Vista la nota N° 2055 de Jefatura de Policía, del 5 del actual, solicitando los nombramientos que más abajo se detallan,

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A ;**

Art. 1º.— Nómbrase al señor Angel La Padula, Armero Electricista del Cuerpo de Bomberos, en reemplazo de Don Emeterio Rocha.

Art. 2º.— Nómbrase a Don Pedro Saracho, Chauffeur de la División de Investigaciones, en reemplazo de Don Agustín Posse.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública.

3754—Salta. Junio 16 de 1939.

Expediente N°. 530—Letra P/939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud de Doña Virginia R. de Posse, madre del ex—empleado de Investigaciones Don Juan Lucio Posse, fallecido el día 5 de Marzo ppdo., pidiendo en su carácter de tutora dativa de los menores Martha Amalia y Sally Rosa Posse, hijas huérfanas del causante, se le liquide un mes de sueldo que gozaba éste último para gastos de entierro y luto;—atento la foja de servicios del extinto empleado, como así a los testimonios de las partidas de defunción del mismo y de su esposa Doña Ana Rosa Méndez de Posse, como igualmente a los de las partidas de nacimiento de las menores nombradas;—y, estando acreditado el carácter invocado por la presentante, como el certificado expedido por el señor Defensor Oficial de Menores, de fecha 10 de Junio en curso:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Líquidese a Doña Virginia R. de Posse, en su carácter de tutora dativa de las menores Martha Amalia y Sally Rosa Posse, hijas del ex—empleado de la División de Investigaciones (Chauffeur). Don Juan L. Posse, la suma de Ciento Veinte Pesos M/N. (\$ 120.—), importe de un mes de sueldo que gozaba el extinto, para gastos de entierro y luto. conforme lo prescribe el Art. 9° de la Ley de

Presupuesto vigente;—é impútese el gasto al Inciso 5°—Item 8—Partida 1 de dicha Ley.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES

Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3755—Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente N° 859—Letra B/939 —

Vistas las presentes actuaciones, relativas a la cuenta presentada por Don Guillermo Frías y Doña María G. de Cornejo por cobro de trece días de alquiler, desde el 18 al 30 de Abril ppdo., del local que actualmente ocupa la Biblioteca Provincial en la calle Alvarado N° 717, por un total de Ciento doce pesos con cuarenta y cinco centavos M/N. (\$... 112,45);—y,

**CONSIDERANDO**

Que la Biblioteca Provincial ocupó el local de la calle Florida N° 75 hasta el 29 de Abril del año en curso, fecha en que terminó su traslado al edificio que hoy ocupa, por lo que se ha procedido a liquidar al propietario del inmueble ocupado, el alquiler total correspondiente a dicho mes;

Que por decreto de Noviembre 11 de 1938, se prorrogaba el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Alvarado 717, con destino a la Biblioteca Provincial, estableciéndose en el inciso b) del Art. 10 del mismo, que el término de prórroga, regirá desde la entrega de las llaves del inmueble;—

Que habiendo comunicado el Sr. Director de la Biblioteca Provincial, en expediente N° 752-B/939, adjunto, que dichas llaves le fueron entregadas el día 18 de Abril ppdo., la liquida-

ción del alquiler, pués, debe comenzar a correr desde dicha fecha, en virtud de la cláusula del decreto arriba citado;—

Que por otra parte, y dada la importancia y número de los efectos que debían trasladarse al nuevo local, hasta su total habilitación, se necesitaba el empleo de algunos días hasta dar término con el mismo, por cuyo motivo no se pudo desocupar y habilitar simultáneamente ambos edificios;—

Que justificada como queda, la presentación de la cuenta que corre en expediente (N° 3312—F/939 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento) adjunto;—en mérito de las consideraciones que preceden y tratándose del cumplimiento de una cláusula contractual, corresponde la liquidación de la misma;—

Que por estos fundamentos y los informes de Contaduría General de fecha Mayo 15 y de Junio 14 del año en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Doce Pesos con 45/100 (\$ 112,45) M/N., que se liquidarán y abonarán a Don Guillermo Erias y Doña María G. de Cornejo, en pago de la cuenta presentada, por concepto de alquiler del inmueble ubicado en la calle Alvarado N° 717 y actualmente ocupado por la Biblioteca Provincial, desde el día 18 al 30 de Abril del año en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente al 30 del mes de Abril pasado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3756—Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente N° 1060—letra P/939.—

Vista la siguiente nota N° 1861 de fecha 23 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Caducando el día 31 de Mayo en curso la licitación de Maíz con Cáscara adjudicada al señor Juan Maccaferri por Decreto de ese P.E. de fecha 6 de Octubre del año ppdo., me dirijo al señor Ministro solicitando la correspondiente autorización para llamar a licitación pública por el término de 15 días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión del referido artículo, desde el 1° de Junio próximo hasta el 31 de Mayo de 1940, bajo un promedio de consumo mensual de: 10.000 Kilos, adquisición que se efectuaría al contado, contra entrega del total de la partida de maíz licitada para el período aludido, conforme se ha venido haciendo hasta la fecha, temperamento que ha dado excelentes resultados, por cuánto despierta mayor interés entre los agricultores ó proveedores por tratarse de una operación cuyo pago es inmediato; además en la forma propuesta se obtienen mejores precios; dado que estos acusan una apreciable rebaja por haber empezado ya las cosechas del artículo, y se favorece también a los productores.— en la espera de una resolución favorable, saludo al señor Ministro con mi acostumbrada consideración.— (Fdo.): Joege A. Vélez.— Jefe de Policía.—»

Oído el señor Contador General en su informe de fecha 30 de Mayo último;— y atento a lo dispuesto por el artículo 3°; inciso b) del decreto de Agosto 31 de 1938, recaído en expediente N° 1413—letra P/938;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública, por el término de quince (15)

días, con publicación del aviso respectivo en dos (2) diarios locales y por una sola vez en el «Boletín Oficial» para la provisión al Departamento Central de Policía, durante el término de un (1) año a contar de la fecha de la adjudicación respectiva, del artículo siguiente:

Maíz con Cáscara, provisión total calculada hasta el 31 de Mayo de 1940, en base a la cotización actual en plaza, bajo un promedio de consumo mensual de diez mil kilos (10.000 Kilos), pago al contado una vez hecha la adjudicación y realizada que sea a conformidad la provisión.—

Art. 2º.— La Jefatura de Policía elevará oportunamente al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el expediente relativo a las propuestas de la licitación pública y demás documentos atinentes a la misma, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas a todas.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3757—Salta, Junio 19 de 1939.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase a don Wenceslao Adelmo Zapata, Sub-Comisario de Policía de «El Bordo», jurisdicción del Departamento de Campo Santo, en reemplazo de don Gregorio Navarro.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,

3758—Salta, Junio 19 de 1939.—

Expediente N° 1211—Letra R/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Junio en curso; y habiendo el empleado recurrente, por decreto de fecha 11 de Abril de 1939, obtenido treinta días de licencia con goce de sueldo, la solicitud registrada en el expediente citado al margen es procedente, esta vez, sin goce de sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia, sin goce de sueldo, a don Salvador Casasola, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Victoria, en virtud de las causales de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil proveerá al desempeño interino de la Oficina citada, por el término de la licencia acordada al titular, con sujeción a lo prescripto por el Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3759—Salta, Junio 19 de 1939.—

Expediente N° 1215—Letra P/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 9 y 16 de Junio en curso, respectivamente;— y estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub—Teniente del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, don Julio Serrano, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3760—Salta, Junio 19 de 1939.—  
Expediente N° 1283—Letra C/939.—

Visto este expediente; atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos M/N. (\$ 80—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de «rancheros» de la Cárcel Penitenciaria, pertenecientes al mes de Mayo del año en curso, y de acuerdo con las planillas que corren a fs. 1, 2 y 3 del expediente citado al margen.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 5— Item 16— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,

3761—Salta, Junio 19 de 1939 —

Expediente N° 1214—Letra P/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe N° 2166 de fecha 7 de Junio en curso, de Jefatura de Policía, y al de Contaduría General, de fecha 15 del actual mes;— estando el gasto que se cobra debidamente justificado con la documentación comprobatoria que se acompaña;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Cinco Pesos (\$ 65—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don José López, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente citado al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Mayo último, de cincuenta (50—) kilos de café «Costa Rica», a razón de \$ 1.30 el kilo, con destino al racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 3— Item 16— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2881—Salta, Junio 28 de 1939.

Visto el expediente N° 2014 letra B/939, en el cual la firma comercial Barrionuevo Hermanos, presenta factura de \$ 31.30—por

provisión de pan a la Guardia al servicio de la Junta Electoral de la Provincia; y atento lo informado por Depósito, Suministros y Contralor y por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 31.30—(Treinta y Un Pesos con Treinta Centavos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la firma Barriónuevo Hermanos por el concepto expresado y con imputación a la Ley Electoral N° 122 Artículo 133.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2882—Salta, Junio 26 de 1939.

Visto el expediente N° 4080 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicitan sean confirmados en sus cargos, con anterioridad al 1° de Mayo último, los señores Fidel López, José Aluma y Felipe Rodríguez, que revistaban en la Sección Irrigación de esa repartición como Encargados del Dique de Coronel Moldes, de las Aguas Corrientes de Aguaray y Aguas Corrientes de Coronel Moldes, respectivamente, y que de conformidad a la Ley de Presupuesto en vigencia,

pasan a la Sección «Aguas Corrientes y Riego» con iguales cargos;

Por tanto, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmense a los señores Fidel López; José Aluma y Felipe Rodríguez en los cargos de Encargado del Dique de Coronel Moldes, Encargado de Aguas Corrientes de Aguaray y Encargado de Aguas Corrientes de Coronel Moldes, respectivamente, con las asignaciones mensuales que establece la Ley de Presupuesto vigente en el Item «Aguas Corrientes y Riego».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2883—Salta, Julio 1° de 1939.—

Visto el expediente N° 3525 letra I/939, en el cual el señor Gerente de la Sociedad Anónima «Inag», solicita la devolución de la suma de \$ 2.800, en concepto de garantía efectuada oportunamente en el Banco Provincial de Salta para su provisión de artículos y otros enseres destinados a las estaciones sanitarias de la Campaña, etc. y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por dirección Provincial de Sanidad, se desprende

que la S. A. «INAG», entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de «INAG» S A., la suma de \$ 2.800 — (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma; con imputación a la cuenta «Deposítantes en Garantía— Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta Cuenta «Depósitos en Garantía— ley 386».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2886—Salta, Julio 1º de 1939.—

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley promulgada en la fecha, que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación, la suma de \$ 700.000.—, de fondos provenientes del empréstito Ley 441, en las condiciones señaladas por la ley citada,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Por Contaduría General librése cheque a cargo del Banco de la Nación Argentina, sucursal local, cuenta Fondos Empréstito Ley 441, por la suma de \$ 700.000.— (SETECIENTOS MIL PESOS M/N.), importe que deberá ser depositado por Tesorería General, con interven-

ción de Contaduría General en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley respectiva, promulgada en la fecha.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: E. H. ROMERO

2889—Salta, Julio 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 4311 letra C/939, en el cual Don Horacio Santa Cruz solicita se deje sin efecto la disposición contenida en el decreto de fecha 10 de Moyo ppdo, por el cual se aceptaba la renuncia del presentante, al beneficio de la jubilación, en carácter provisional hasta tanto fuera resuelta la situación expuesta en el escrito de fs. 1 del expediente N° 3204 letra C—; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, puede accederse a lo solicitado por el recurrente;

EL VICE—PRESIDENTE 1º DEL H. SENADO DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Mayo de 1939, recaído en el expediente N° 3204-C, con anterioridad a la fecha del decreto citado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ERNESTO M. ARAOZ**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

2890—Salta, Julio 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 4044 letra P/939, en el cual el señor Domingo Pescaretti, solicita la devolución de la suma de \$ 150—, en concepto de garantía efectuada oportunamente en el Banco Provincial de Salta, a los efectos de su presentación como licitante para la demolición de los edificios en donde se emplazará el Hotel de Turismo; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución solicitada es procedente, por cuanto la licitación de referencia no le fué adjudicada;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Presidente 1° del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

### DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Domingo Pescaretti, la suma de \$ 150.— (Ciento Cincuenta Pesos M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por el mismo a los efectos de su presentación en la licitación de la demolición de las casas en donde se emplazará el Hotel de Turismo, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía— Ley 441», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta «Cuenta Fondos Empréstito Ley 441».—

Art. 2°.— Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2891—Salta, Julio 4 de 1939.—

VISTOS: La ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales N° 12139 y 12148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada, en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Que las actuaciones del presente expediente N° 7917—Letra D. y agregados 7918—D, 2018—C, 7919—D, 7921—D y 7922—D., en los cuales los comerciantes de esta plaza que giran bajo el rubro: Capobianco y Cia., José Vidal, J. Berbel y Cia., José López, Bravo y Reyes, Manuel Cabada, P. Soler y Cia. y Mauricio Notarfrancesco y Severino Cabada, separadamente solicitan la devolución del importe que les corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

### CONSIDERANDO:

Que las firmas comerciales presentantes, han llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y decreto reglamentario de la misma, correspondiendo liquidar a favor de las mismas las sumas que por ese concepto indica Contaduría General en el informe de fecha 20 de Enero del año en curso, y que hacen un total de \$ 5.808,50;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Vice—Presidente 1° del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de las firmas comer-

ciales que se detallan a continuación, las sumas que les corresponden en concepto de devolución del impuesto al consumo, que autoriza la ley 381, en la siguiente forma: Capobianco y Cía. \$ 120 (Ciento Veinte Pesos MN.); José Vidal \$ 238.50 (Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M/N.); J. Berbel y Cía. \$ 78.50 (Setenta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M/N.); José López \$ 297.— (Doscientos Noventa y Siete Pesos M/N.); Bravo y Reyes \$ 565.50 (Quinientos Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos M/N.); Manuel Cabada \$ 1.980.— (Un Mil Novecientos Ochenta Pesos M/N.); P. Soler y Cía. \$ 800.— (Ochocientos Pesos M/N.); Mauricio Notarfrancesco \$ 620.— (Seiscientos Veinte Pesos M/N.); Severino Cabada \$ 309.— (Trescientos Nueve Pesos M/N.), por el concepto expresado, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a «Cálculo de Recursos—Renta Atrasada».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2892—Salta, Julio 4 de 1939.—

Vistos los expedientes N°s. 6673—D/938, 5500—D/938 y 4526—D/938, en los cuales la Dirección de Vialidad de Salta, solicita el reintegro de la suma de \$ 2.361.44, que por concepto de devolución del 50% del importe de fletes pagados según detalle en notas de créditos N°s. 133/5, 135/5 y 137/5, ingresaron oportunamente a la Tesorería General de la Provincia, importe procedentes de los Ferrocarriles del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que efecti-

vamente, ingresó en su oportunidad a la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 2.361.44, recibida de los Ferrocarriles del Estado, en concepto de devolución del 50 % de fletes pagados;

Por tanto,

*El Vice—Presidente 1º del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidase por Contaduría General de la Dirección de Vialidad de Salta, la suma \$ 2.361.44 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), en concepto de reintegro de este importe remitido oportunamente por los Ferrocarriles del Estado en notas de créditos N°s. 133/5, 135/5 y 137/5, con imputación a la cuenta «DEVOLUCIONES FERROCARRIL CENTRAL NORTE ARGENTINO».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

## LEYES

### LEY N° 536

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º.— Declárase acogida la Provincia de Salta a la Ley de la Nación N° 12.341 de Dirección de Maternidad é Infancia.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—  
D. PATRÓN URIBURU— ADOLFO ARAOZ—  
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Junio 30 de 1939.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**Ley N° 537**

Salta, Julio 1º de 1939.—

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y**

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación, la suma de \$ 700.000— (Setecientos Mil Pesos) de los fondos provenientes de la negociación de títulos de la ley 441, en calidad de préstamo y para ser reintegrados en cuanto la situación financiera del Consejo de Educación lo permita.—

Art. 2º.— El Consejo General de Educación, mientras tanto, abrirá, con fondos propios, los servicios de interés y amortización de dicha suma, en la forma estatuida por la ley 441.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN ERNESTO M. ARAOZ.  
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado  
D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.—  
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO.

**✓ Ley N° 538**

Salta, Julio 1º de 1939.—

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y**

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de Metán a contratar un empréstito con el Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 220.000— <sup>m/i</sup>.—

Art. 2º.— El importe de este empréstito se invertirá en Obras públicas de acuerdo a la ordenanza sancionada con fecha Setiembre 23 de 1937 por el Concejo Deliberante de Metán.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—  
Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN ERNESTO M. ARAOZ.  
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.  
SRIO. DE LA H. C. DE DD. SRIO. DEL H. Sdo.—

POR TANTO:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

**Ley N° 539**

Salta, Julio 1º de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de Rosario de Lerma a convenir con el Gobierno de la Provincia la contratación de un empréstito hasta la cantidad de \$ 45.000— (Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/N.), a los fines determinados en la Ordenanza de fecha 22 de Setiembre de 1937 dictada por dicha Municipalidad.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN ERNESTO M. ARAOZ.  
Pte. de la H. C. de Diputados — Pte. del H. Senado.—

DOMINGOPATRONURIBURU ADOLFO ARAOZ —  
SRIO. de la H. C. de DD. SRIO. del H. Senado.

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

**Ley N° 540**

Salta, Julio 3 de 1939.—

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y al Poder Ejecutivo a permutar un terreno de propiedad de la primera, ubicado en dicho pueblo y que tiene veintinueve metros sobre la calle Nueve de Julio por treinta y tres metros sobre la calle General Roca, el que será destinado por el Gobierno de la Provincia para integrar el lote en el cual se ha de emplazar la Escuela a construirse en esa localidad, por otro de propiedad fiscal ubicado en el mismo pueblo, que tiene cincuenta y siete metros sobre la calle Sarmiento por setenta y siete metros ochenta y cinco centímetros de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Sarmiento; Sud con propiedad que fué de doña Escolástica Torino; después de Don José Antonio Arias y hoy de don Lucas Salvatierra; por el Este con propiedad de

don Julio G. Zambrano; y al Oeste con propiedad que fué de don Alejandro Sulfilato, hoy de Welindo E. Castillo y don Julio G. Zambrano.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN, ERNESTO M. ARAOZ,  
Pte. de la H. C. de DD. -- Pte. del H. Senado.—

D. PATRON URIBURU ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. --- Srio del H. Senado

**POR TANTO,**

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia cùmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

**L E Y N° 5 4 1**

**POR CUANTO:**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y**

Art. 1º.— A los efectos del Art. 173 Inciso 6 de la Constitución de la Provincia, otorgase la correspondiente autorización a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, para contratar el servicio de alumbrado público y privado con la Empresa «La Eléctrica de Rosario de la Frontera—Sociedad Anónima».—

Art. 2º.— La autorización que se confiere en el artículo anterior no será válida ni perfecta hasta tanto el concedente de acuerdo con el concesionario suprima del artículo segundo

del contrato concesión, celebrado entre ambos con fecha 22 de Abril de 1939, la prórroga que en él se estipula.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta nueve.—

G. BERNARDO GUZMÁN, — WENCESLAD SARAVIA,  
Pte. de la H. C. de DD. -- Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado

Por Tanto:—

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Julio 6 de 1939.—

*El Vice—Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Téngase por Ley de la Provincia, cùmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

**ERNESTO M. ARAOZ**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**L E Y N° 5 4 2**

Por Cuanto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a crear en la 3ra. Sección del Departamento de Metán—San José de Orquera—, un Juzgado de Paz lego que tendrá su asiento en la localidad de «Los Rosales», perteneciente a la jurisdicción del Distrito Municipal de El Galpón.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Secciones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN.— WENCESLAD SARAVIA.—  
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.—

Por Tanto:—

### Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Julio 6 de 1939.—

*El Vice—Presidente 1º del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

#### LEY N° 543

Por Cuanto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Art. 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en dominio y a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Guemes, dos lotes de terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia, adquiridos por escritura pública otorgada por el señor Escribano de Gobierno y Minas de la

Provincia, extendida bajo el número dos, con fecha ocho de febrero de 1936, ubicados en la manzana VI del pueblo de General Guemes, y que tiene una superficie total de dos mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los límites señalados en la escritura respectiva y en el plano del pueblo de General Guemes, terrenos que serán destinados al emplazamiento de la Casa Municipal.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN.— WENCESLAD SARAVIA.—  
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

### Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Julio 6 de 1939.—

*El Vice—Presidente 1º del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

#### LEY N° 544

Por Cuanto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Art. 1º. Desde la promulgación de la Ley, todo Escribano a quién se le

entregue, o ante quién se otorgue un testamento, lo comunicará al Registro Inmobiliario dentro de los seis días de su presentación u otorgamiento, con la sólo especificación del nombre y apellido del testador, fecha del testamento y folio del protocolo, en caso de haberse otorgado en su registro.—

Art. 2º.— El Jefe del Registro Inmobiliario llevará un libro especial que se denominará de los Testamentos, en el cual se asentarán por orden cronológico los datos especificados en el artículo anterior, referente a los testamentos que presentaren los escribanos o los testamentos ológrafos que los particulares quisieren inscribir, con indicación del lugar donde lo guardaren.—

Art. 3º.— A los efectos de esta Ley, se agregará a la Ley 1352 del Registro Inmobiliario, «El libro de Testamentos», que deberá llevarse con las mismas formalidades y requisitos que los libros enumerados por esa Ley y en especial, se observará la rubricación del Presidente de la Corte de Justicia.—

Art. 4º.— Al iniciarse un juicio sucesorio, recabará el Juez de la causa un informe del Registro Inmobiliario, a objeto de constatar si el causante ha fallecido bajo testamento, y en tal caso, la fecha y protocolo de su otorgamiento.—

Art. 5º.— En caso de constatarse la existencia del testamento por el informe del Registro Inmobiliario, el Juez de la sucesión requerirá del Escribano, o Jefe del Archivo, según donde se encuentre el protocolo, el testamento respectivo, salvo que hubiera sido agregado en autos y concordase con la fecha del informe.—

Art. 6º.— Los Jueces de Paz de Campaña, o las autoridades municipales, ante quienes se otorgue un testamento, deberán hacerlo saber al Jefe del Registro Inmobiliario, dentro de los quince días posteriores a su

entrega u otorgamiento, especificando el nombre y apellido del testador, fecha del testamento, libro y folio en que fuera registrado.—

Art. 7º.— El Escribano que no diera cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley y por la Ley n° 1352, del Registro Inmobiliario, será pasible de la pena disciplinaria que prescribe la Ley de Escribanos Públicos: con iguales medidas disciplinarias serán penados los Jueces de Paz Departamentales y las autoridades Municipales que transgredieran la presente Ley.— (Modifica el Art. 4º de la Ley 1352 del Registro Inmobiliario).—

Art. 8º.— El Jefe del Registro Inmobiliario esta obligado a mantener en absoluta reserva los testamentos que hayan sido inscriptos, haciendose pasible, por la falta de cumplimiento de esta obligación, de las sanciones establecidas en el artículo anterior.—

Art. 9º.— Todos los Escribanos deberán denunciar al Jefe del Registro Inmobiliario, todos los testamentos que hayan autorizados en sus protocolos, con anterioridad de diez años a la fecha.— También deberán denunciar todos los testamentos que conservaren en custodia, de cualquier fecha que fueren. Los comunicaciones ordenadas deberán realizarse dentro de los noventa días de promulgada la presente Ley.— El incumplimiento de este artículo constituirá falta disciplinaria que será penada con arreglo al Art. 7º.—

Art. 10º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN, — WENCESLAO SARAVIA, —  
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado. —

MARIANO F. CORNEJO, — ADOLFO ARAOZ, —  
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado. —

Por Tanto:—

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Julio 6 de 1939.—

*El Vice—Presidente 1° del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

**ERNESTO M. ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**LEY N° 545**

**POR CUANTO:**

*Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sanciona con fuerza de*

**LEY:**

Art. 1°. 1°.— Acuérdate a la Escuela para Ciegos que dirige la señorita Corina Lona una subvención mensual de QUINIENTOS PESOS.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, y hasta tanto sea incluida en la de Presupuesto General, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Secciones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN.— WENCESLAD SARAVIA.—  
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de Diputados —Srio. del H. Senado.

**POR TANTO:**

*El Vice—Presidente 1° del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

**ERNESTO M. ARAOZ**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Resoluciones

**N° 1584**

Salta, Junio 23 de 1939.

Expediente N° 1318-Letra C/1939.

Vista la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.— Sección Salta, registrada bajo expediente arriba indicado, por cobro de la suma de Seis pesos moneda nacional en concepto de abono por el mes de Junio en curso, del aparato telefónico N° 2193 que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación;—y atento al informe de Contaduría General del 14 del actual,

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Seis Pesos M/N. (\$ 6.—), que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.—Sucursal Salta—, por concepto de abono del aparato telefónico N° 2193, por el mes en curso y que presta servicios en la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación.
- 2º.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L. V. 9 en Experimentación».
- 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

N° 1585

Salta, Junio 24 de 1939.—

Expediente N° 1131—letra C/939.—

Visto este expediente, por el que la Corte de Justicia remite la nota elevada por el señor Presidente de la Cámara de Paz de la Provincia, en la que solicita la devolución de un local para que sirva de sede a su oficina y los muebles necesarios para su funcionamiento;— y, no obstante lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 23 del corriente mes;—

CONSIDERANDO

Que es obligación primordial de este Ministerio facilitar el funcionamiento de oficinas públicas del Estado;

Que, por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1934, originaria de este Ministerio, y recaída en expediente N° 2312-letra A/934., se cedió en carácter de provisorio la habitación de la planta baja de la Casa de Gobierno vecina a la oficina de los señores Fiscales Justiciales, a la «Asociación de Ingenieros de Salta», para que sirva de sede a sus reuniones, y hasta tanto cuente con un local propio é independiente;—

Que ante la urgente necesidad de habilitar dicho local para la Cámara de Paz de la Provincia, debe dejarse establecido que el funcionamiento de una oficina pública tiene prelación a cualquier otra razón o interés privado;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.—Derógase la resolución de Noviembre 6 de 1934, recaída en expediente N° 2312-letra A/934., y, tómesese por la Dirección General de Obras Públicas las medidas necesarias para que la habitación de la planta baja de la Casa de Gobierno que a título provisorio ocupa la «Asociación de Ingenieros de Salta»; sea puesta a disposición de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia para que sirva de sede a la Honorable Cámara de Paz.—
- 2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,

## N° 1586

Salta, Junio 24 de 1939.—

Expediente N° 1223—Letra E/1939.—

Vista la solicitud de la señorita Vice—Directora de la Escuela General Martín Güemes, que se transcribe:—

«Salta, Mayo 29 de 1939.—»

Al Excmo. señor Gobernador de la Provincia,

Don Luis Patròn Costas.—

S/D.

**Solicitando Bandera para la Escuela General M. M. Güemes.**

En nombre del personal directivo y docente de la Escuela General M. M. Güemes, nos dirigimos al señor Gobernador de la Provincia, solicitándole la donación de una Bandera, que sea el símbolo oficial de este Establecimiento que lleva el nombre de nuestro prócer.—

En la actualidad la Escuela carece de Bandera reglamentaria que presida los actos de festejos patrios.—

Por ello tenemos la seguridad, de que el señor Gobernador, escuchará nuestro pedido y que, en breve tendremos el honor de ser las custodia de un hermoso emblema, que en manos de la juventud aquí se destina, sea fuente perenne de sanos ideales é inspiradora con la pureza de sus colores y el reflejo de tradición, del patriotismo, noble sentimiento generador de felicidad y progreso.—

Saludo al señor Gobernador con la mayor consideración.—

Fdo.: Nelly Eléming Ortiz—Vice—Directora Rosa Solà—Secretaria.—»

Atento lo informado por Depósito, Suministro y Contralor, y Contaduría General, con fecha 22 del actual;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase el gasto de la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.--), que

se liquidará y abonará al señor Idelfonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina», importe de una Bandera argentina, confeccionada en seda y de 0.90 x 2 mtrs., que por Depósito, Suministros y Contralor será entregada a la Dirección de la Escuela General Martín Miguel Güemes, de acuerdo a lo solicitado por la misma.—

2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## N° 1587

Salta, Junio 26 de 1939.—

Expediente N° 1195 letra P/937.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud presentada por el agente de Policía de la Comisaría Seccional 1ª de la Capital, don Francisco Lera, para que se le acuerden los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial, en virtud del accidente que sufriera el día 26 de Mayo de 1936; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha Diciembre 30 de 1937, y al informe de Contaduría General, de Enero 8 de 1938;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Dar traslado del expediente citado al margen a la Dirección Provincial de Sanidad a objeto de que la Comisión «ad—hoc» de facultativos constituida por: El señor Director General de Sanidad, doctor Antonio Ortelli; el Secretario General de la Repartición, doctor Roberto

García Pinto; el Jefe de Servicio Médico de Campaña, doctor Néstor A. Arias; y, dos médicos de la Repartición que designará el señor Director General, proceden a la revisión médica de don Francisco Lera, ex-Agente de Policía de la Comisaría Seccional 1<sup>a</sup>. de la Capital, debiendo establecer en informe motivado si:—

a) El nombrado sufre una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo; o bien una incapacidad parcial y transitoria, a fin de establecer si le comprenden los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial.—

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1588

Salta, Junio 27 de 1939.—

Expediente N° 1341—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se especifican en la parte dispositiva de la presente resolución;— y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial

«L. V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación y las otras partes contratantes:—

a) Juan Abeleira, por el término de Diez Días a contar desde el 21 de Junio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Veinte Pesos (\$ 20.—);— y

b) Sres. Sastre y Cia., por el término de Quince Días, a contar desde el 15 de Junio en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta Pesos (\$ 30.—).—

2°.—Tóme razón Contaduría General a los efectos de los Arts. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1589

Salta, Junio 27 de 1939.—

Expediente N° 1279—Letra D/939.—

Vista la nota del Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» — en experimentación, del 16 del actual, por la que solicita el descargo de treinta y cuatro discos chicos y diez y seis grandes, de los inventarios de la emisora oficial, en mérito de que los mismos se encuentran en completo estado de desgaste por el uso continuado;— y atento lo informado por Contaduría General,

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Descárguense de los inventarios de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» — en experimentación, treinta y cuatro discos chicos y diez y seis grandes, en mérito de encontrarse inútiles por su continuado uso.—

2º.—Por Contaduría General y por la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación, se tomarán las medidas del caso a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el punto 1º de la presente resolución.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## Nº 1590

Salta, Junio 27 de 1939.—

Expediente Nº 1955—Letra F/1937.—

Visto este expediente, por el que el Dr. Leopoldo Figueroa Campero, en nombre y representación del Dr. Carlos López, como lo acredita suficientemente con el testimonio de la escritura de poder general adjunto, solicita del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, reconocimiento de los servicios profesionales prestados por su mandante, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Orán, que en su oportunidad practicara, corriendo los originales de los informes respectivos, agregados a los sumarios oportunamente cursados por Jefatura de Policía al Juzgado en lo Penal en turno;— y,

### CONSIDERANDO:

Que la regulación de honorarios médicos que se cobran ha sido efectuada por la Comisión de Facultativos constituida con carácter de ad-honorem por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936, en resolución Nº 46 de Julio 6 de 1938, que dice —

«Expediente 244—letra M/1938.— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. Nº 1955—F/1937.— Visto el presente expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del P.E. de fecha 22 de Julio de 1936, la Comisión ad-honorem constituida por los Dres.: Antonio Ortelli, Roberto H. Sanson, Néstor Arias y Apolo Prémoli, resuelve: Art. 1º.—Regular los honorarios del Dr. Carlos López por servicios prestados en la revisión de heridos, curación é informes respectivos presentados en este expediente de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Por exámen de la lesionada FLORINDA BARNECHEA .....	\$ 15.—
b)	« « del herido ANTONIO AVILA .....	« 15.—
c)	« « y curación herido JUAN GARAY (hijo) ..	« 150.—
d)	« « de la lesionada VIOLETA SOSA .....	« 15.—
e)	« « del herido CARLOS LUIS GONZALEZ .....	« 20.—
f)	« « « « BENEDICTA GOMEZ.....	« 15.—
g)	« « « « SANTOS GUERRERO.....	« 15.—
h)	« « « « DEMETRIO OLIVA.....	« 15.—
i)	« « « « SANTOS QUINTEROS.....	« 15.—
j)	« « « « JUAN TORRES.....	« 10.—
k)	» « « « MODESTO CUSSI .....	« 10.—
l)	» » « « JOSE AYBAR.....	« 10.—
ll)	« « « « LORENZO JEREZ.....	« 10.—
m)	« « de la menor BLANCA ELENA ELIZAONDO .....	« 15.—
n)	« « « » lesionada MARIA CORAZON DOMINGUEZ ..	« 15.—
ñ)	» » del cadáver de JOSE GALLALDO .....	« 10.—

Art. 2º.—Agréguese al expediente respectivo, comuníquese etc.—→

Que la regulación arriba aludida importa un total de \$ 355.—, pero habiendo observado el Sr. Fiscal de Gobierno en su dictámen del 10 de Febrero del año en curso, la partida consignada en el apartado c), que corresponde al exámen y curación del herido Juan Garay (hijo), regulada en la suma de \$ 150.—, indicando que dicha partida debe reducirse a \$ 15.—, importe de un exámen médico, quedando reducido en consecuencia a la suma de \$ 220.—, el total del trabajo realizado por el Dr. Carlos López;—

Que por los informes producidos por la Dirección Provincial de Sanidad y por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Orán, se constata que el facultativo recurrente no ha ejercido, durante la época en que le fueron requeridos sus servicios por la autoridad policial, ningún cargo rentado, dependiente de la administración municipal ó del Gobierno de la Provincia;—

Que concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno en Febrero 10 del año en curso, y oído el Sr. Contador General de la Provincia en su informe de Agosto 12 de 1938;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.— Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS VIENTE PESOS M/N. (\$ 220.—), a favor del Doctor CARLOS LOPEZ, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de Facultativos ad-honorem de la Dirección Provincial de Sanidad, según resolución N° 46 de Julio 6 de 1938, precedentemente inserta y con la reducción efectuada en virtud de lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Gobierno en su dictámen del 10 de Febrero del año en curso; por los servicios profesionales prestados en la revisación de heridos y un cadáver é informes médico legales respectivos, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Orán.—

2º.— A los efectos de lo dispuesto en el Art. 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en la forma de estilo, remítanse las actuaciones de numeración y letra arriba sitadas, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

3º.— Por Contaduría General, tómense las medidas pertinentes, para que en su oportunidad el crédito reconocido sea compensado con el importe de las patentes que adeuda al Fisco el presentante.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULRS  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1591

Salta, Junio 28 de 1939.—

Expediente N° 1202— Letra B/1939.—

Vista la solicitud, registrada bajo expediente arriba indicado, del Encargado del Registro Civil de Urundel (Departamento de Orán),

*El Ministro de Gobierno Justicia  
é Instrucción Pública*

R E S U E L V E :

1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquirárase una Bandera argentina, al precio que se indica en su informe, de fecha 27 de Junio en

curso, y remítase, dicha Bandera al Encargado del Registro Civil de Urundel (Departamento de Orán) y de acuerdo a su solicitud.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1592

Salta, Junio 28 de 1939.—

Expediente Nº 1375—Letra M/1939.—

Vista la nota Nº 1476, de Junio 21 del año en curso, de S.E. el señor Ministro del Interior, que se transcribe:—

«Tengo el agrado de dirigirme a V.E. transcribiéndole como complemento de la nota Nº 1237 de 20 de Mayo ppdo., la Nº 21 del 27 del mismo mes dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la Embajada de España aquí acreditada, cuyo texto dice así: «Señor Ministro: En repetidas ocasiones he recibido noticia procedente de diversas localidades del país, de dificultades habidas entre mis connacionales y la Policía con motivo de la exhibición de nuestra bandera nacional. Sin entrar a detallarlas ni transmitir las una a una a V.E. me permito rogarle, en evitación de esos pequeños incidentes, tenga la bondad de hacer llegar al señor Ministro del Interior, mi ruego de que en forma circular se dirija a las diversas autoridades policiales de las provincias haciéndole saber cuál es la bandera nacional de España que puede ser izada en las ocasiones en que proceda hacerlo y señaladamente agradeceré comunique a dichas autoridades que nuestro pabellón puede lucir en todo momento en los edificios de nuestros consulados y agencias honorarias. Creo que con estas indicaciones de carácter general bastará para evitar esas reclama-

ciones que como digo, me llegan con frecuencia, y me será así innecesario volver a molestar la atención de V.E. por este asunto. En espera de que acoja esta sugestión con su habitual amabilidad, aprovecho señor Ministro, esta ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración.— Fdo. J. P. Lojendio».— Al estimar a V.E. quiera servirse tener a bien disponer la adopción de medidas tendientes a evitar la repetición de las dificultades señaladas precedentemente, me es grato saludarle con mi mayor consideración.— Fdo. Diógenes Taboada—Ministro del Interior».

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Por Jefatura de Policía, impartanse las instrucciones necesarias, a quienes corresponde, haciéndoles saber que la bandera de España, única que puede ser izada en las oportunidades en que procede hacerlo, es la que ha sido fijada de acuerdo a la comunicación Nº 1237 de S.E. el señor Ministro del Interior y que en expediente Nº 1127—M/1939 en este Ministerio, se encuentra en dicha Jefatura.—

2º.— Con copia legalizada hágase conocer la presente resolución de S.E. el señor Ministro del Interior.

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## Sección Minas

Salta, 7 de Julio de 1939.—

Y VISTOS: Las actuaciones que anteceden, corrientes de fs. 47 a 57

via. de este Exp. N° 412—Z, por las que consta que el perito— Inspector Auxiliar de Minas, agrimensor Jorge de Bancarel, con intervención del Juez de Paz Propietario de La Poma, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Victoria» con tres (3) pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una, para explotación de antimonio o antimónita, en terrenos de propiedad de los herederos de Juan S. y R. Martínez, en el lugar Arcasoque, Pueblo y Campo de Color, La Poma, departamento de esta Provincia, de propiedad del señor Pio Alberto Zegarra, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Noviembre 3 de 1938, corriente de fs. 43 vta. a 44 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 46 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 60 informa que: «El presente expediente ha venido para que se estudien las operaciones de mensura de la mina Victoria ubicada en el Departamento de la Poma practicada por el agrimensor Jorge de Bancarel.—Habiéndose efectuado dicho estudio, en base al mismo cúmpleme informar a Vd. que a juicio de esta Sección no hay inconveniente para que dichas operaciones sean aprobadas.—Salta, 15 de Junio de 1939.—E. Arias».—Sigue el sello de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, y atento a lo expresado por el representante del concesionario, Dr. Juan A. Urrestarazu, en el escrito que antecede (fs. 62),

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

I— Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «Victoria» con tres (3) pertenencias y una superficie de veinte y siete (27) hectáreas, para explotación de antimonio o anti-

monita, situada en terrenos de los herederos de Juan S. y R. Martínez, denominado Arcasoque, Pueblo y Campo de Color, La Poma, departamento de esta Provincia, de propiedad del señor Pio Alberto Zegarra, practicadas por el perito— Inspector Auxiliar de Minas, agrimensor Jorge de Bancarel, corriente de fs. 47 a 57 vta. de este Exp. N° 412—Z.—

II—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de esta mina «Victoria», corriente de fs. 55 a 57 vta. y la presente resolución en el libro «Protocolo de la propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de la expresada mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.—

III—Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

## EDICTOS

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Emeterio Carrizo y Salome Bustos de Carrizo.—

Salta, Julio 11 de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Secretario N° 4616

POSESION TREINTENARIA.— Ante Juzgado a cargo Dr. Carlos Zambrano, ha solicitado posesión treintenaria don Vicente M. Parra de un inmueble ubicado en esta Ciudad, limitando: Norte, con José Vidal; Sud,

Pedro P. Padilla; Este, Royo, Trigo y Cia. y Oeste, calle 20 de Febrero.—  
Salta, Julio 11 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.  
Secretario N° 4617

SUCESORIO:— El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Dr. Carlos Cornejo Castas, cita por el término de treinta días desde la primera publicación del presente, a herederos y acreedores de doña Anastacia F. de Sajía o Anastasia Luis Fortunato de Sajía, quienes deberán comparecer dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publicaciones en «El Intransigente» y «Nueva Epoca».—

Salta, Mayo 4 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escribano Secretario N° 4618

## Judicial

Por disposición del Doctor Carlos Zambrano, Juez de Tercera Nominación Civil, en juicio testamentario de Lucio Rafael Matorras, el 20 de Julio de 1939, a horas 14, en Pellegrini 152, remataré sin base dinero de contado los muebles de dicha casa y un auto Ford modelo 1939.—  
Comisión según arancel.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA  
Martillero N° 4619

SUCESORIO.— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Nueva Epoca y El Intransigente y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por fallecimiento de don JUAN BAUTISTA PARADA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.—

Salta, Noviembre 26 de 1938

JULIO R. ZAMBRANO  
Escribano Secretario.— N° 4620

SUCESORIO.— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 2ª. Nominación, cítese por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de don Pablo Zapana.—

Salta, Julio 13 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO  
Escribano Secretario N° 4621

CITACION.— Cítase a los Sres Emigdio Ramon, Hugo del Valle y Ricardo Osvaldo Chalup para que comparezcan a tomar participación en este juicio sucesorio de Amado Chalup que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio.—

Salta, Julio 13 de 1939.—

GILBERTO MENDEZ  
Escribano Secretario N° 4622

EDICTO.— El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Doctor Carlos Cornejo Costas, llama a herederos y acreedores de Francisco Bordón Fernandez y Rosaura Gonzalez de Bordón por treinta días.—

Salta, Julio 13 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ  
Escribano Secretario N° 4623

En la ejecución herederos de Francisco María Palermo vs. Cayetano Rezzara y Cayetano Zampetini, el Señor Juez de Segunda Nominación Civil, manda citar a Cayetano Rezzara por treinta días en los diarios Nueva Epoca y El Intransigente, y por una vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de seguir el trámite en rebeldía.— Al mismo tiempo se hace saber á Don Cayetano Rezzara ó sus herederos, que se ha ordenado trabar embargo hasta cubrir veinticinco mil pesos sobre las fincas Tigre Viejo, Agua Bebida, Tránsito, Porongal, Arenales, y Lote 25 ubicados en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia.—  
Salta. Julio 7 de 1939.—

J. ZAMBRANO

Nº 4624

## LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la «Junta de Educación física de la Provincia», con fecha 22 de Junio del presente año, llámase a licitación pública hasta el día sábado 15 de Julio de 1939, para la adquisición por la H. Junta de Diez y nueve (19) Gimnasios correspondientes a igual número de plazas de Ejercicios Físicos y Juegos Infantiles a instalarse en distinto pueblos de la Provincia, en virtud de la Ley N.º 459 de Setiembre 29 de 1937.—

Cada Gimnasio constará de los siguientes elementos:—

1º) Un pórtico combinado compuesto por: tres (3) hamacas con asiento de madera, un (1) juego de argollas, un (1) trapecio, una (1) escalera marinera y una (1) barra de ascensión;—

2º) Independiente del juego anterior, uno (1) de paralelas;—

3º) Aparte, un (1) tobogán de cuatro metros (4 mts.) de altura con caída de siete metros (7 mts.);—

4º) Una barra (1), independiente del pórtico (punto 1º);—

5º) Una (1) sube y baja triple centro de rotación mobible a voluntad con el fin de regular la tabla al peso de los ejecutantes, provisto además de manubrios que se toman con ambas manos y que mantienen el equilibrio durante el juego;— y,

6º) Una (1) escalera horizontal de tres metros (3 mts.) de largo por dos metros (2 mtrs<sup>1/2</sup>) de alto;— con tres (3) peldaños colocados a distancia proporcionada al alto de la escalera y a cada costado para facilitar el acceso a la parte superior.—

Los proponentes deberán describir en sus ofertas, detalladamente, los materiales de construcción de los aparatos que constituyen los juegos respectivos, para su debido examen por la Junta.—

Las ofertas serán formuladas en un papel sellado provincial de cinco pesos m/n., y en garantía de la misma se acompañará una boleta de depósito en Tesorería General de la Provincia por la suma equivalente a un Diez por ciento (10%) del importe total de la provisión licitada, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.—

La Junta resolvió fijar dos formas de pago:— a) precio total al contado, previo recibo a conformidad de la H. Junta de la totalidad de la provisión licitada y, b) mitad del precio total al contado, previo recibo a conformidad de la H. Junta de la totalidad de la provisión licitada, y el resto a plazos de 6, 12 y 18 meses a contar de la fecha del anterior pago.—

La totalidad de la provisión licitada, en caso de que lo proponentes se encuentren radicados fuera de la Provincia, debe cotizarse puesta sobre wagón Estación Salta (F.C.C.N.A.).

Las ofertas deben dirigirse en sobre lacrado al: Sr. Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia, Doctor Víctor Cornejo Arias-Casa de Gobierno Salta», hasta el día 15 de Julio del presente año, señalándose las 10 y 30 horas del

citado día para que tenga lugar en el despacho del Ministerio de Gobierno (sede de la Junta) la apertura de las ofertas por ante el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren, labrándose a continuación el acta respectiva.—

La Junta de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas a todas.—

Salta, Julio 1° de 1939.—

Guillermo Villegas.— (h).—

Secretario de la Junta de Educación Física de la Provincia.—

G. Villegas

## DIRECCION VIALIDAD SALTA

### Licitación Pública

Llámase á licitación pública, para la ejecución de las obras básicas, de

arte y señalización, del camino de Salta, á Los Yacones por San Lorenzo—Tramo: Salta—San Lorenzo.—Obras de Ayuda Federal.—Presupuesto \$ 219.822.45 m/n.—

Las propuestas, pliego de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 31 de Julio de 1939, á las 16 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

**Imprenta Oficial**

## DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

### Sección Pavimentación—Ley N° 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberá abonar como contribución de pavimentación.—

Se les hace saber al mismo tiempo que dentro de los quince días en que se publicará el presente, podrán hacer llegar a la Dirección de Vialidad de Salta las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de su factura.—

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 5 de Agosto de 1939, y deberá ser abonada en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia.—

### Calle Zuviria, entre las de Alsina y Necochea

1 (1)	Suc. Bernardo Frias	baldio esquina	\$ 2,377.35	\$ 3,131.60	\$ 78.29
2 (1)	Suc. Lucio Matorras	baldio	» 550.51	» 725.60	» 18.14
3 (1)	Humberto Agüero	N° 822	» 335.94	» 442.40	» 11.06
4 (1)	A. Martearena	» 820	» 335.94	» 442.40	» 11.06
5 (1)	Suc. Carlos Bassani	» 812	» 178.78	» 235.60	» 5.89
6 (1)	Suc. Carlos Bassani	» 808	» 171.16	» 225.60	» 5.64
7 (1)	Seminario Conciliar	toda la cuadra	» 4,231.38	» 5,574.00	» 139.35

## Calle Zuviria, entre las de Entre Rios y Alsina

8	(1)	Luis Bartoletti	esquina	\$	776.28	\$	1.022.40	\$	25.56
9	(1)	Manuel Castro	N° 752	»	344.26	»	453.60	»	11.34
10	(1)	Ernesto Macchi	» 750	»	280.16	»	368.80	»	9.22
11	(1)	Ernesto Macchi	» 746	»	243.04	»	320.00	»	8.00
12	(1)	Manuel R. Solorza	» 742	»	244.06	»	321.60	»	8.04
13	(1)	Ciro Medrano	» s/n	»	488.77	»	644.00	»	16.10
14	(1)	Pedro Moltalveti	» 740	»	274.72	»	362.00	»	9.05
15	(1)	Dr. Perez Ravellini	» 734	»	343.74	»	452.80	»	11.32
16	(1)	Pedro Moltalveti	» 720	»	343.74	»	452.80	»	11.32
17	(1)	Ernesto Macchi	» 714	»	343.74	»	452.80	»	11.32
18	(1)	Ricardo Solaligue	» 702	»	274.99	»	362.40	»	9.06
19	(1)	Colegio Belgrano	toda la cuadra	»	3,728.79	»	4,912.00	»	122.80

## Cuarto de boca—calle Necochea, entre las de Zuviria y Dean Funes

20	(1)	Belisario Santillan	baldio esquina	\$	33.63	\$	44.40	\$	1.11
21	(1)	Leonardo Ret	N° 420	»	28.88	»	38.00	»	0.95
22	(1)	Leonardo Ret	» 432	»	28.32	»	37.20	»	0.93
23	(1)	Abel I. Cornejo	baldio	»	31.43	»	41.20	»	1.03
24	(1)	Eloisa E. de Toncovich	N° 448	»	26.86	»	35.20	»	0.88
25	(1)	Kosme Strizic	» 468	»	39.97	»	53.20	»	1.33
26	(1)	Kosme Strizic	» 478	»	28.77	»	38.00	»	0.95
27	(1)	Kosme Strizic	» 484	»	11.37	»	14.80	»	0.37
28	(1)	Kosme Strizic	esquina	»	8.80	»	11.60	»	0.29
29	(1)	Josefina de Rivardo	baldio esquina	»	137.44	»	181.20	»	4.53
30	(1)	Angel Patrocelli	N° 455	»	18.85	»	24.80	»	0.62
31	(1)	Rosenda Tolaba	» 457	»	21.09	»	27.60	»	0.69
32	(1)	Nicolás Di Bello	baldio	»	28.81	»	38.00	»	0.95
33	(1)	Suc. Bernardo Frias	baldio	»	33.08	»	43.60	»	1.09

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone dentro de los **Noventa Días** de notificado de un descuento del Diez por Ciento sobre dicho valor.—

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en **Cuarenta Cuotas** trimestralmente, o sean diez años de plazo.—

El importe de la tercera columna es el que abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazos.—

LUIS F. ARIAS  
Secretario de Vialidad Salta